

**ORDENANZA N° 2765/2018**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 9454/2018, el que contiene Proyecto de Ordenanza para la Prohibición del uso de Animales con fines comerciales”, presentado por el Sr. Intendente Don Carlos Corazini, y elaborado por personal de la Subsecretaría de Bromatología, quienes lo proyectaron debido a la firma preocupación de los vecinos de la Ciudad de Junín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, motiva el presente proyecto la continua y creciente presencia de fotógrafos en la Ciudad de Junín de los Andes durante eventos festivos, exhibiendo y exponiendo animales como modelo con fines comerciales.

Que, existe la Declaración Universal de los Derechos del Animal proclamada el 15 de octubre de 1978, aprobada por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente afirmada por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Que, en el preámbulo de dicha declaración se establece que todos los animales poseen derechos, y se refleja que el desconocimiento y menosprecio de los mismos, llevan al hombre a cometer atentados contra la naturaleza y los animales.

Que, existe la Ley Nacional por los Derechos de los Animales N° 14.346.

Que, la exposición de animales como modelo no tiene ningún fin educativo y cosifica al animal, sometiéndolo a situaciones de stress y posibles maltratos.

Que, lo manifestado fue tratado en Sesión Extraordinaria de fecha 29/01/2018, y por una votación de cuatro a tres se da aprobación al proyecto, por consiguiente se procede al dictado de la presente norma legal.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc., “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: PROHIBASE** dentro del ejido de Junín de los Andes con carácter permanente, las actividades fotográficas en las que se ofrezcan como atractivo principal o secundario la exhibición, explotación, uso y/o participación de animales cualquiera sea su especie, sea o no con fines comerciales, en la vía pública. Aplicado a particulares o vendedores ambulantes de paso por nuestra localidad.-

**ARTÍCULO 2°: ASIGNASE** a la Dirección General de Bromatología, Zoonosis, Subsecretaría de Medio Ambiente y/o a quien a futuro los reemplacen, la aplicación de la presente Ordenanza la que contara con la colaboración de instituciones oficiales y privadas de orden Provincial y Nacional.

**ARTÍCULO 3°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Posteriormente, cumplido envíese copia a todas las Secretarías Municipales, Juzgado Municipal de Faltas, y dese amplia difusión por los medios radiales y de prensas tanto locales como provinciales.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTI NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1938/18.-**

LUCIANO CASAJUS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES